

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 200 • Lunes, 25 de noviembre de 2002

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	78,17 euros
Suscripción semestral	43,92 euros
Suscripción trimestral	24,43 euros
Suscripción mensual	9,77 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,53 euros
Número de años anteriores	1,08 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales.— 5.642

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 5.643

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba.— 5.643

Junta de Andalucía. Consejería de Gobernación. Dirección General de Administración Local. Sevilla.— ... 5.645

— Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.— 5.645

— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— 5.645

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Recursos Humanos.— 5.646

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro.— 5.646

AYUNTAMIENTOS

Puente Genil, Alcaracejos, Guadalcazar, El Carpio y Córdoba 5.650

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Montoro, Posadas, Baena y Córdoba 5.653

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Lucena 5.655

OTROS ANUNCIOS

Notaría de D. José Antonio Caballos Castilla. Pozoblanco (Córdoba).— 5.656

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 9.765

Intentada la notificación personal en el último domicilio conocido al ciudadano extranjero Milton Ignacio Menoscal Velásquez, nacional de Ecuador y con NIE X3807220F, relativa a la solicitud de renovación de permiso de trabajo y residencia, expediente 140002817, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una Resolución de la Autoridad Gubernativa en el que se acuerda el archivo de la renovación del permiso de trabajo y residencia solicitado, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 864/2001, contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 ("B.O.E." del 14-1), en el plazo de un mes, computándose de fecha a fecha, desde el día de la notificación y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil.

Córdoba, 8 de noviembre de 2002.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 9.767

Intentada la notificación personal en el último domicilio conocido al ciudadano extranjero Óscar Ernesto Sanabria Espinosa, nacional de Colombia y con NIE X3162658C, relativa a la solicitud de renovación de permiso de trabajo y residencia, expediente 140002888, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una Resolución de la Autoridad Gubernativa en el que se acuerda el archivo de la renovación del permiso de trabajo y residencia solicitado, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 864/2001, contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 ("B.O.E." del 14-1), en el plazo de un mes, computándose de fecha a fecha, desde el día de la notificación y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil.

Córdoba, 8 de noviembre de 2002.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 9.768

Intentada la notificación en el último domicilio conocido al ciudadano extranjero Aziz Chaib, de nacionalidad marroquí y número de NIE X3495754F, sin que haya sido posible realizarla, relativa a la renovación del permiso de trabajo y residencia, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El objeto de la notificación es un escrito de la Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales que copiado literalmente dice lo siguiente:

Vista la documentación obrante en el expediente, se ha observado la falta de los siguientes documentos: 2 fotocopias del pasaporte en vigor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre), los documentos indicados deberán ser aportados en el plazo máximo de diez días, desde la recepción de esta comunicación. De no hacerlo así se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámite.

Córdoba, 8 de noviembre de 2002.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 9.769

Intentada la notificación en el último domicilio conocido al ciudadano extranjero Javier Rubén Terán Alcivar, de nacionalidad ecuatoriana y número de NIE X3807199D, sin que haya sido posible realizarla, relativa a la renovación del permiso de trabajo y residencia, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El objeto de la notificación es un escrito de la Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales que copiado literalmente dice lo siguiente:

Vista la documentación obrante en el expediente, se ha observado la falta de los siguientes documentos: Certificado de estar al corriente en el pago de cotizaciones en el Régimen Especial Agrario o, en su caso, boletines de cotización correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre), los documentos indicados deberán ser aportados en el plazo máximo de diez días, desde la recepción de esta comunicación. De no hacerlo así se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámite.

Córdoba, 8 de noviembre de 2002.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 9.770

Intentada la notificación en el último domicilio conocido a la ciudadana extranjera Jennifer Ediae, de nacionalidad nigeriana y número de NIE X03132265X, sin que haya sido posible realizarla, relativa a la renovación del permiso de trabajo y residencia, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El objeto de la notificación es un escrito de la Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales que copiado literalmente dice lo siguiente:

Vista la documentación obrante en el expediente, se ha observado la falta de los siguientes documentos: Renovación de cédula de inscripción o, en su caso 2 fotocopias del pasaporte en vigor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre), los documentos indicados deberán ser aportados en el plazo máximo de diez días, desde la recepción de esta comunicación. De no hacerlo así se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámite.

Córdoba, 8 de noviembre de 2002.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 9.177

Convocatoria información pública

Referencia Expediente: TC-17/4350

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Nota

Peticionaria: Doña María Soledad Díaz Martínez.
Domicilio: Espíritu Santo, 6.
Localidad y provincia: 41400 Écija (Sevilla).
Fecha registro: 2 de octubre de 2002.
Objeto de la petición: Riego goteo olivar 26'00 Has.
Captación: Aguas subterráneas.
Caudal solicitado: 3'90 litros por segundo.
Término municipal: Santaella (Córdoba).
Finca: Barrionuevo.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 17 de octubre de 2002.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA**

Núm. 9.756

**Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles
embargados a través de anuncio**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue Expediente Administrativo de Apremio contra la deudora doña Josefa Hidalgo Jiménez, con Documento Nacional de Identidad número 30.510.912-D, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Veredón de los Mochos, 26, en Almodóvar del Río, en Córdoba, donde se remitió con fecha 24 de septiembre de 2002, a la notificación a la deudora de la valoración del bien inmueble embargado, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Al propio tiempo se requiere a la deudora para que en el plazo de 8 días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse la interesada, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del mencionado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, 6 de noviembre de 2002.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación a la deudora de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 4 de enero de 1999 al embargo del bien inmueble de su propiedad. Como interesada se le notifica que el bien embargado ha sido tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado, en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará a la deudora para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996 "Boletín Oficial del Estado" del día 29).

Contra el acto notificado, que no agota la Vía Administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada a la misma por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 24 de septiembre de 2002.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Relación del bien embargado
(Con valoración del mismo)**

Deudora: Hidalgo Jiménez, Josefa.

Finca número: 01.

Datos Registro

Reg.: 05. Número tomo: 1.197. Número libro: 237. Número folio: 52. Número finca: 22.451.

Importe de la tasación: 25.094,25 euros.

Datos Finca

Descripción finca: Parcela con vvd. edif.

Localidad: Veredón de los Frailes, 335.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14710.

Descripción ampliada

Urbana: Parcela de terreno edificable, situada en el término municipal de Córdoba, Barriada de Villarrubia, con fachada a zona verde de la calle Veredón de los Frailes, donde se encuentra señalada con el 335. Ocupa una extensión superficial de 116 metros cuadrados. Linda al frente, zona verde; derecha entrando, dicha zona verde y parcela de terreno número 337, de igual calle; izquierda, al número 333; y fondo, zona verde. Sobre esta parcela se encuentra construida vivienda unifamiliar. Ocupa una superficie construida de 95 metros cuadrados.

Titulares: José Jiménez Lucena y Josefa Hidalgo Jiménez, con carácter ganancial.

Córdoba, a 24 de septiembre de 2002.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA
 Núm. 9.757

Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue Expediente Administrativo de Apremio contra el deudor don Francisco Romero González, con Documento Nacional de Identidad número 30.829.393-D, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de Santa Ana, 78, en Palma del Río y a su cónyuge doña Rosa María Guzmán Priego, cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de Santa Ana, 78, en Palma del Río, donde se remitieron con fecha 8 de julio de 2002, la notificación al deudor y a su cónyuge de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de 8 días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del mencionado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, 6 de noviembre de 2002.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor y a su cotitular de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, Expediente Administrativo de Apremio contra el deudor de referencia, con Documento Nacional de Identidad número 30.829.393-D, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de Apremio.— Período.— Régimen.

14 95 012333278; 10 a 12/94; 0611.

14 96 012299612; 10 a 11/95; 0611.

14 96 012514325; 5 a 7/95; 0611.

14 97 012281302; 5 a 12/96; 0611.

14 97 012348188; 1 a 4/96; 0611.

Importe principal: 1.027,04 euros.

Recargos de Apremio: 312,92 euros.

Costas devengadas: 13,95 euros.

Costas presupuestadas: 40,61 euros.

Total débitos: 1.394,52 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describe en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996 ("Boletín Oficial del Estado" del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuran sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes embargados, en el término de 3 días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad o 15 días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la Vía Administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 8 de julio de 2002.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Romero González, Francisco.

Datos Registro

Reg.: Posadas. Número tomo: 871, Número libro: 263. Número folio: 110. Número finca: 9.713.

Datos finca

Descripción finca: Vivienda con superficie construida 138,86 metros cuadrados.

Tipo Vía: Avenida.

Nombre Vía: Santa Ana.

Número Vía:68.

Código Postal: 14700.

Códi Municipal: 14049.

Descripción ampliada

Urbana: Piso número 3 de la cuarta planta, que es el de la izquierda entrando, en la nave derecha del bloque primero, con ac-

ceso por la travesía de nueva apertura, que va desde la carretera de la Campana a la calle Amor de Dios, sin número de gobierno de Palma del Río, cuya entrada mira en dirección Levante. Tiene una superficie útil de 41 metros con 95 decímetros cuadrados y construida con parte proporcional de portal y escalera de 52 metros con 22 decímetros cuadrados. Considerando su frente la puerta de su entrada desde el relleno de la escalera, linda por este viento con rellano de la misma y con espacio sobre terrenos de la comunidad; por la derecha entrando, con piso número 4; y por la izquierda; y fondo, con espacio sobre terrenos de la comunidad de propietarios. Pisa sobre el número 3 de la tercera planta y sobre él está la cubierta del edificio.

Titulares: Francisco Romero González y Rosa María Guzman Priego con el pleno dominio con carácter ganancial.

Córdoba, a 8 de julio de 2002.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación
Dirección General de Administración Local
SEVILLA
Núm. 9.746

Resolución de 17 de octubre de 2002, en la que el Director General de Administración Local no admite, por presentación extemporánea, el requerimiento del Alcalde-Pedáneo de la Entidad de Ámbito Territorial inferior al municipio (EATIM) Encinarejo de Córdoba, fechado el 9 de octubre, sobre anulación de comunicación de 11 de febrero del corriente año, que pedía aclaración sobre uso de determinadas denominaciones y empleo de distintivos.

Servicio Régimen Jurídico
553/2001 LM.M/PN.

En requerimiento recibido el 11 de octubre, formalizado por el Alcalde-Pedáneo de la Entidad Territorial de Ámbito Inferior al Municipio (EATIM) Encinarejo de Córdoba, fechado el anterior día 9, con fundamento en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se plantea a este Centro Directivo que rectifique la comunicación fechada el 11 de febrero último, que se le dirigió desde este Centro Directivo, pidiéndole aclaraciones sobre el uso, que aquí se consideraba disconforme con la legalidad, de denominaciones referidas a la EATIM tales como "Ayuntamiento", "Alcalde", "Alcalde-Presidente", "Teniente de Alcalde" y "Concejales", así como sobre el empleo de sellos, escudo y tratamiento sin la fundamentación normativa pertinente, pese a las continuas advertencias que, desde años atrás, se le venían haciendo.

En uso de las facultades conferidas al titular de esta Dirección General de Administración Local, a cuyo ámbito corresponde la instrucción del procedimiento, como puede verse en el artículo 8 del Decreto 373/2000, de 28 de julio (BOJA 105), así como en el artículo 12.3 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre, acuerdo la decisión que figura al final, sirviendo de motivación sucinta las consideraciones que siguen.

Primera.— El propio Alcalde-Pedáneo señala que tuvo conocimiento de la referida comunicación, causa del requerimiento, el 18 de febrero último, y también consta que el 9 de octubre pasado formuló el requerimiento. Como el citado artículo 44, en su punto 2, establece un plazo de 2 meses para plantearlo, desde que la Administración requirente conociera el acto, resulta que pasaron más de dos meses entre la recepción de la comunicación concernida (18 de febrero) y la puesta en marcha del requerimiento (9 de octubre). Es decir que su planteamiento ha sido extemporáneo.

Segunda.— No es pertinente el análisis del fondo del requerimiento, ya que se ha incumplido uno de los requisitos legales para la admisión, el de presentación dentro del plazo, que naturalmente es insubsanable.

Por todo ello, resuelvo no admitir y, por tanto, rechazar el requerimiento al principio detallado, formulado por el Alcalde-Pedáneo de la Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) Encinarejo de Córdoba, fechado el 9 de octubre.

Por el Jefe del Servicio de Régimen Jurídico de esta Dirección General será notificada esta Resolución en original a la Entidad Territorial de Ámbito Inferior al Municipio (EATIM) Encinarejo de Córdoba y al Ayuntamiento de Córdoba.

Esta Resolución puede ser impugnada mediante Recurso Con-

tencioso-Administrativo, que deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente, hábil, al de la recepción de la notificación de esta decisión.

Sevilla, 17 de octubre de 2002.— El Director General de Administración Local, Alfonso Yerga Cobos.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones
Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación
CÓRDOBA
Núm. 10.034

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º-4 del Título II de la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 11 horas del día 11 de noviembre del presente año, han sido depositados los Estatutos Modificados de la Organización Profesional denominada "Sindicato Andaluz de Docentes e Interinos de Córdoba (Sadicórdoba)", 14/87, cuyos ámbitos territorial y profesional son Provincial y de Trabajadores, siendo sus promotores doña María José López Liñán, don José Andrés Vargas Fernández y otros.

Córdoba, a 11 de noviembre de 2002.— El Director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.421

Por el Ilmo. señor Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), se ha dictado Resolución de 6 de septiembre de 2002 por la que se aprueba la concesión de ayudas medida 3: Agricultura Ecológica, Campaña 2001.

En virtud del Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

Conforme a la Orden de 7 de junio de 2001, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente (BOJA número 69, de 19 de junio) y a lo establecido en la convocatoria de estas Ayudas.

Y a propuesta del Jefe del Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Córdoba como Servicio Técnico del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, el Ilmo. señor Director del FAGA ha resuelto:

Aprobar a don Ramón Pino Aranda, con N.I.F./C.I.F.: 30185083-K, con domicilio en Reyes Católicos, 1, 2.º-Izqda., 14001-Córdoba, titular del expediente número 01/14/032/00531/2001 de dicho programa, una ayuda máxima de 643,11 euros (1 anualidad), según la distribución por parcelas, cuyos datos se expresan a continuación:

Parcela Catastral	Superficie
14 32 1 269	2,41 Has.

El pago de esta ayuda quedará condicionado a la firma y cumplimiento de los compromisos suscritos. (art. 9 Orden 7 junio).

En caso de estar disconforme con la presente resolución, puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que la ayuda aprobada supere 6.010,12 euros, y para proceder al pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar en el plazo de quince días a contar desde el recibo de éste, certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, según regula el artículo 105, letra e) de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Resolución de 2 de noviembre de 2000, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

En Córdoba, a 23 de septiembre de 2002.— El Jefe de Servicio de Ayudas, Emilio Recio Espejo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.422

Por el Ilmo. señor Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), se ha dictado Resolución de 6 de septiembre de 2002 por la que se aprueba la concesión de ayudas medida 3: Agricultura Ecológica, Campaña 2001.

En virtud del Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

Conforme a la Orden de 7 de junio de 2001, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente (BOJA número 69, de 19 de junio) y a lo establecido en la convocatoria de estas Ayudas.

Y a propuesta del Jefe del Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Córdoba como Servicio Técnico del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, el Ilmo. señor Director del FAGA ha resuelto:

Aprobar a doña Ana Muñoz Herruzo, con N.I.F./C.I.F.: 75681683-E, con domicilio en Virgen de Lourdes, 39, 14400-Pozoblanco (Córdoba), titular del expediente número 01/14/054/01086/2001 de dicho programa, una ayuda máxima de 4.021,43 euros (1 anualidad), según la distribución por parcelas, cuyos datos se expresan a continuación:

Parcela Catastral	Superficie
14 54 55 106	11,83 Has.
14 54 55 109	2,90 Has.
14 54 55 110	0,34 Has.

El pago de esta ayuda quedará condicionado a la firma y cumplimiento de los compromisos suscritos. (art. 9 Orden 7 junio).

En caso de estar disconforme con la presente resolución, puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que la ayuda aprobada supere 6.010,12 euros, y para proceder al pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar en el plazo de quince días a contar desde el recibo de éste, certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, según regula el artículo 105, letra e) de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Resolución de 2 de noviembre de 2000, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

En Córdoba, a 23 de septiembre de 2002.— El Jefe de Servicio de Ayudas, Emilio Recio Espejo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.424

Por el Ilmo. señor Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), se ha dictado Resolución de 6 de septiembre de 2002 por la que se aprueba la concesión de ayudas medida 3: Agricultura Ecológica, Campaña 2001.

En virtud del Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

Conforme a la Orden de 7 de junio de 2001, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente (BOJA número 69, de 19 de junio) y a lo establecido en la convocatoria de estas Ayudas.

Y a propuesta del Jefe del Servicio de Ayudas de la Delegación

Provincial de Córdoba como Servicio Técnico del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, el Ilmo. señor Director del FAGA ha resuelto:

Aprobar a don Rafael Serrano Gómez, con N.I.F./C.I.F.: 75686493-W, con domicilio en Chaparras, 29, 14220-Espiel (Córdoba), titular del expediente número 01/14/026/02077/2001 de dicho programa, una ayuda máxima de 829,90 euros (1 anualidad), según la distribución por parcelas, cuyos datos se expresan a continuación:

Parcela Catastral	Superficie
14 26 6 91	0,91 Has.
14 26 11 15	1,49 Has.
14 26 11 16	0,00 Has.
14 26 11 18	0,00 Has.
14 26 11 19	0,00 Has.
14 26 11 29	0,71 Has.

El pago de esta ayuda quedará condicionado a la firma y cumplimiento de los compromisos suscritos. (art. 9 Orden 7 junio).

En caso de estar disconforme con la presente resolución, puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que la ayuda aprobada supere 6.010,12 euros, y para proceder al pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar en el plazo de quince días a contar desde el recibo de éste, certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, según regula el artículo 105, letra e) de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Resolución de 2 de noviembre de 2000, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

En Córdoba, a 23 de septiembre de 2002.— El Jefe de Servicio de Ayudas, Emilio Recio Espejo.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 10.089

A N U N C I O

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en hacer público los últimos nombramientos de personal eventual de esta Corporación.

Nombre y apellidos.— Cargo.— Fecha.

Don José Luis Lechado Caballero; Jefe Gabinete; 5 de septiembre de 2002.

Don Miguel Serrano Romero; Coordinador Grupo; 5 de septiembre de 2002.

Doña Francisca Araceli Carmona Alcántara; Asesora Grupo; 5 de septiembre de 2002.

Don Francisco Javier Reyes Ramos; Secretario Particular; 1 de octubre de 2002.

Don José G. Serrano Portero; Asesor Grupo; 4 de octubre de 2002.

Don Álvaro Ángel Vega Cid; Jefe Comunicación e Imagen; 4 de octubre de 2002.

Doña Mercedes Casanova Briceño; Asesora Grupo; 4 de noviembre de 2002.

Doña Isabel Lara Rojas; Administrativa; 25 de octubre de 2002.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 13 de noviembre de 2002.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Ministerio de Economía y Hacienda

DELEGACIÓN PROVINCIAL

CÓRDOBA

Gerencia del Catastro

Núm. 9.869

Por resolución de 14 de Noviembre de 2.002, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústico del término municipal de VILLANUEVA DE CÓRDOBA una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el período de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el BOP, los interesados podrán solicitar de la Gerencia Territorial, en el Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las personas físicas o jurídicas afectadas según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, (BOE nº 235 de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (BOE nº 72 de 23 de marzo).

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2.002.— El Gerente Territorial, Luis González León.

Gerencia del Catastro

Núm. 9.870

Por resolución de 14 de Noviembre de 2.002, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústico del término municipal de SANTA EUFEMIA una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el período de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el BOP, los interesados podrán solicitar de la Gerencia Territorial, en el Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las personas físicas o jurídicas afectadas según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, (BOE nº 235 de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (BOE nº 72 de 23 de marzo).

En Córdoba, a 14 de Noviembre de 2.002.— El Gerente Territorial, Luis González León.

Gerencia del Catastro

Núm. 9.872

Por resolución de 14 de Noviembre de 2.002, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústico del término municipal de EL GUIJO una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el período de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el BOP, los interesados podrán solicitar de la Gerencia Territorial, en el Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las personas físicas o jurídicas afectadas según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, (BOE nº 235 de 1 de octubre) o reclamación económico-

administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (BOE nº 72 de 23 de marzo).

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2.002.— El Gerente Territorial, Luis González León.

Gerencia del Catastro

Núm. 9.873

Por resolución de 14 de Noviembre de 2.002, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústico del término municipal de TORRECAMPO una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el período de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el BOP, los interesados podrán solicitar de la Gerencia Territorial, en el Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las personas físicas o jurídicas afectadas según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, (BOE nº 235 de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (BOE nº 72 de 23 de marzo).

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2.002.— El Gerente Territorial, Luis González León.

Gerencia del Catastro

Núm. 9.875

Por resolución de 14 de Noviembre de 2.002, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústico del término municipal de DOÑA MENCÍA una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el período de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el BOP, los interesados podrán solicitar de la Gerencia Territorial, en el Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las personas físicas o jurídicas afectadas según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, (BOE nº 235 de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (BOE nº 72 de 23 de marzo).

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2.002.— El Gerente Territorial, Luis González León.

Gerencia del Catastro

Núm. 9.876

Por resolución de 14 de Noviembre de 2.002, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústico del término municipal de

MONTEMAYOR una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el período de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el BOP, los interesados podrán solicitar de la Gerencia Territorial, en el Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las personas físicas o jurídicas afectadas según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, (BOE nº 235 de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (BOE nº 72 de 23 de marzo).

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2.002.— El Gerente Territorial, Luis González León.

Gerencia del Catastro

Núm. 9.878

Por resolución de 14 de Noviembre de 2.002, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústico del término municipal de LA RAMBLA una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el período de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el BOP, los interesados podrán solicitar de la Gerencia Territorial, en el Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las personas físicas o jurídicas afectadas según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, (BOE nº 235 de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (BOE nº 72 de 23 de marzo).

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2.002.— El Gerente Territorial, Luis González León.

Gerencia del Catastro

Núm. 9.880

Por resolución de 14 de Noviembre de 2.002, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústico del término municipal de OBEJO una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el período de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el BOP, los interesados podrán solicitar de la Gerencia Territorial, en el Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las personas físicas o jurídicas afectadas según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, (BOE nº 235 de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (BOE nº 72 de 23 de marzo).

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2.002.— El Gerente Territorial, Luis González León.

Gerencia del Catastro

Núm. 9.881

Por resolución de 14 de Noviembre de 2.002, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústico del término municipal de AÑORA una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el período de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el BOP, los interesados podrán solicitar de la Gerencia Territorial, en el Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las personas físicas o jurídicas afectadas según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, (BOE nº 235 de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (BOE nº 72 de 23 de marzo).

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2.002.— El Gerente Territorial, Luis González León.

Gerencia del Catastro

Núm. 9.882

Por resolución de 14 de Noviembre de 2.002, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústico del término municipal de BUJALANCE una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el período de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el BOP, los interesados podrán solicitar de la Gerencia Territorial, en el Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las personas físicas o jurídicas afectadas según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, (BOE nº 235 de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (BOE nº 72 de 23 de marzo).

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2.002.— El Gerente Territorial, Luis González León.

Gerencia del Catastro

Núm. 9.883

Por resolución de 14 de Noviembre de 2.002, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústico del término municipal de LUQUE una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el período de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución

ción en el BOP, los interesados podrán solicitar de la Gerencia Territorial, en el Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las personas físicas o jurídicas afectadas según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, (BOE nº 235 de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (BOE nº 72 de 23 de marzo).

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2.002.— El Gerente Territorial, Luis González León.

Gerencia del Catastro

Núm. 9.885

Por resolución de 14 de Noviembre de 2.002, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústico del término municipal de ZUHEROS una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el período de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el BOP, los interesados podrán solicitar de la Gerencia Territorial, en el Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las personas físicas o jurídicas afectadas según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, (BOE nº 235 de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (BOE nº 72 de 23 de marzo).

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2.002.— El Gerente Territorial, Luis González León.

Gerencia del Catastro

Núm. 9.886

Por resolución de 14 de Noviembre de 2.002, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústico del término municipal de PALENCIANA una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el período de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el BOP, los interesados podrán solicitar de la Gerencia Territorial, en el Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las personas físicas o jurídicas afectadas según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, (BOE nº 235 de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (BOE nº 72 de 23 de marzo).

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2.002.— El Gerente Territorial, Luis González León.

Gerencia del Catastro

Núm. 9.887

Por resolución de 14 de Noviembre de 2.002, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústico del término municipal de BELALCÁZAR una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el período de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el BOP, los interesados podrán solicitar de la Gerencia Territorial, en el Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las personas físicas o jurídicas afectadas según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, (BOE nº 235 de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (BOE nº 72 de 23 de marzo).

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2.002.— El Gerente Territorial, Luis González León.

Gerencia del Catastro

Núm. 9.889

Por resolución de 14 de Noviembre de 2.002, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústico del término municipal de FUENTE OBEJUNA una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el período de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el BOP, los interesados podrán solicitar de la Gerencia Territorial, en el Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las personas físicas o jurídicas afectadas según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, (BOE nº 235 de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (BOE nº 72 de 23 de marzo).

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2.002.— El Gerente Territorial, Luis González León.

Gerencia del Catastro

Núm. 9.890

Por resolución de 14 de Noviembre de 2.002, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústico del término municipal de CASTRO DEL RÍO una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el período de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el BOP, los interesados podrán solicitar de la Gerencia Territorial, en el Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las personas físicas o jurídicas afectadas según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, (BOE nº 235 de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (BOE nº 72 de 23 de marzo).

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2.002.— El Gerente Territorial, Luis González León.

Gerencia del Catastro

Núm. 9.891

Por resolución de 14 de Noviembre de 2.002, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústico del término municipal de ALCARACEJOS una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el período de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el BOP, los interesados podrán solicitar de la Gerencia Territorial, en el Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las personas físicas o jurídicas afectadas según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, (BOE nº 235 de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (BOE nº 72 de 23 de marzo).

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2.002.— El Gerente Territorial, Luis González León.

Gerencia del Catastro

Núm. 9.893

Por resolución de 14 de Noviembre de 2.002, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústico del término municipal de AGUILAR DE LA FRONTERA una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el período de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el BOP, los interesados podrán solicitar de la Gerencia Territorial, en el Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las personas físicas o jurídicas afectadas según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, (BOE nº 235 de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (BOE nº 72 de 23 de marzo).

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2.002.— El Gerente Territorial, Luis González León.

Gerencia del Catastro

Núm. 9.895

Por resolución de 14 de Noviembre de 2.002, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley

24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústico del término municipal de ALMODÓVAR DEL RÍO una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el período de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el BOP, los interesados podrán solicitar de la Gerencia Territorial, en el Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las personas físicas o jurídicas afectadas según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, (BOE nº 235 de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (BOE nº 72 de 23 de marzo).

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2.002.— El Gerente Territorial, Luis González León.

Gerencia del Catastro

Núm. 9.896

Por resolución de 14 de Noviembre de 2.002, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústico del término municipal de HORNACHUELOS una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el período de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el BOP, los interesados podrán solicitar de la Gerencia Territorial, en el Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las personas físicas o jurídicas afectadas según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, (BOE nº 235 de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (BOE nº 72 de 23 de marzo).

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2.002.— El Gerente Territorial, Luis González León.

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL

Núm. 8.681

Información pública

Por Tanatorio Crematorio de Puente Genil, Sociedad Limitada, se ha solicitado Licencia de actividad de Tanatorio Crematorio, en Plan Parcial I-1, parcela 39-40.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril, se abre el período de información pública por plazo de 20 días.

Durante el citado plazo, el expediente estará al público, en la Dependencia Municipal de Aperturas de este Ayuntamiento, en calle Don Gonzalo, 22, en horas de oficina. En el período señalado se podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Puente Genil, 2 de octubre de 2002.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

Núm. 9.451

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de

fecha 23 de septiembre de 2002, las modificaciones puntuales del PGOU de Puente Genil, relativas a implantación Sistema General de Equipamiento Comunitario D-13 y Unidad de Actuación 19, así como el Estudio de Impacto Ambiental, se expone al público, en la Oficina Municipal de Obras y horario de oficina, con el doble contenido de examen del expediente y presentación de reclamaciones, por plazo de un mes, a contar desde el día de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Puente Genil, 28 de octubre de 2002.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

Núm. 9.838

Don Rafael Flores Mora, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Puente Genil.

Certifica: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2002, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto primero.— Modificación y delimitación de unidades de ejecución del Plan Parcial R-2 del PGOU.

De orden de la Presidencia se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo del día 31 de julio de 2002, que es del siguiente tenor:

“Se da cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento para modificación y delimitación de unidades del Plan Parcial R-2 del PGOU de Puente Genil, a instancia de Aljonoz, Sociedad Anónima de Promociones.

Visto asimismo el informe favorable emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, con la observación de que se reiteran las consideraciones y valoraciones contenidas en las resoluciones de dicha Comisión sobre el Plan Parcial originado y su posterior modificación y Texto Refundido, relativas a: Prestación de garantía; contenidos propios de los respectivos Proyectos de Compensación; y cumplimentación por el Proyecto de Urbanización del Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes lo siguiente:

Proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del expediente de modificación y delimitación de unidades del Plan Parcial R-2 del PGOU de Puente Genil promovido a instancia de Aljonoz, Sociedad Anónima de Promociones, con la observación emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba antes descrita. Deberá publicarse el acuerdo de aprobación definitiva y las normas urbanísticas objeto de modificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 33.2 Decreto 77/1994).

Abierto el debate sobre el particular, intervienen los Portavoces de los Grupos Políticos del PA, PP, PSOE y el señor Alcalde, sobre la existencia de una reclamación judicial previa y que repercusión podría tener en el expediente y responsabilidades en que se pudieran incurrir; informando verbalmente el señor Secretario del conocimiento de esa reclamación de carácter civil, que cree no afecta a la tramitación administrativa de este expediente, que ha seguido todos sus trámites y ha sido informado debidamente.

Tras amplio debate sobre el particular, es sometido el asunto a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos en contra: 7, de los concejales de los Grupos Políticos Socialistas (6) y Andalucista (1).

Votos a favor: 13, de los concejales de los Grupos Políticos de IU (11) y PP (2).

Por consiguiente, por mayoría absoluta legal, 13 votos a favor de los 21 componentes del Pleno Municipal, los señores asistentes acuerdan, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, la aprobación definitiva del expediente de modificación y delimitación de unidades del Plan Parcial R-2 del PGOU de Puente Genil, promovido a instancia de Aljonoz, Sociedad Anónima de Promociones, con la observación emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, recogida en el cuerpo del dictamen antes transcrito, debiendo publicarse el acuerdo de aprobación definitiva y las normas urbanísticas objeto de modificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.2 del Decreto 77/1994.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Puente Genil, a 22

de octubre de 2002.— El Secretario General, Rafael Flores Mora.— Visto bueno: El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2002, aprobó definitivamente la modificación y delimitación de Unidades de Ejecución del Plan Parcial R-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil, promovido por Aljonoz S.A. de Promociones.

En cumplimiento del art 33.2 del Decreto 77/1994, se procede a la publicación de las ordenanzas de dicha modificación y delimitación de Unidades de Ejecución del Plan Parcial R-2:

12.- ORDENANZAS REGULADORAS

12.1.- ZONA DE ENSANCHE EN MANZANA CERRADA-1.

DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Comprende las áreas homogéneas de expansión de núcleo urbano en manzana cerrada con edificación alineada a vial.

EMC-1 corresponde a las zonas de expansión actualmente consolidadas, diferenciándose según el número de plantas, dos tipos de edificaciones:

- Dos plantas: Predominio de vivienda unifamiliar entre medianeras de carácter tradicional o popular.
- Tres plantas o más: Predominio de edificación de vivienda plurifamiliar compatible con el uso comercial.

En el presente sector, la altura en esta ordenanza estará limitada a dos plantas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y EDIFICACIÓN:

1.- Alineaciones:

La alineación oficial de fachada deberá coincidir con la alineación oficial exterior a vial. No obstante, por motivos de composición de la fachada y sin que ello de lugar a aumento de la altura de las edificaciones, se permitirá los siguientes tipos de retranqueos:

- Retranqueo en el frente de una edificación siempre que las medianeras vistas tengan tratamientos de fachada y no sea superior a 5 mts. Dicho retranqueo regirá únicamente en manzanas completas y en manzanas que presenten una composición arquitectónica regular en sus fachadas y su aplicación se atenderá a reglas arquitectónicas de simetría, regularidad y correspondencia.
- Retranqueo en la planta última del número máximo de plantas permitido, para la formación de pérgolas, barandas, belvederes o similares, siempre que la medianera vista tenga un tratamiento de fachada.

2.- Parcelación:

En la subzona EMC-1 la parcela mínima edificable habrá de cumplir las siguientes condiciones:

- Para vivienda unifamiliar:
 - Superficie mínima: 70 m².
 - Longitud mínima de fachada a vial: 4 m.
 - Fondo mínimo de parcela: 7 m.
- Para vivienda plurifamiliar:
 - Superficie mínima: 120 m².
 - Longitud mínima de fachada a vial: 5 m.
 - Fondo mínimo de parcela: 9 m.

3.- Edificabilidad Neta:

Para la subzona EMC-1 no se fija edificabilidad neta de forma que la superficie techo edificable será la resultante de la aplicación de las condiciones de ordenación y edificación expresadas en el presente capítulo.

4.- Profundidad máxima edificable:

No se limita la profundidad máxima a la que debe de llegar la edificación.

5.- Ocupación máxima de parcela:

En EMC-1 con carácter general la ocupación máxima se establece en función del número máximo de plantas en que este regulada según los siguientes porcentajes sobre superficie de parcelas:

- Para 2 plantas: 90%.
- Se tendrá en cuenta la siguiente consideración:
- Se exceptúan los solares en esquinas, Solares con poco fondo o Solares con fachada a dos calles, cuyas viviendas puedan recibir luces del espacio público en todas sus piezas habitables, la ocupación en este caso podrá ser del 100% en todas sus plantas.

6.- Altura máxima y número de plantas:

Para EMC-1 en este Sector, el número máximo de plantas es de dos.

7.- Patios:

En la subzona EMC-1 se dispondrá al menos un patio principal

de superficie mínima del 10% de la superficie de la parcela para viviendas plurifamiliares, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones establecidas en el art. 115 para patios de luces.

Quedan exceptuadas la condición de superficie mínima para patio principal, las parcelas que por su forma o dimensiones inadecuadas no lo permitan, siendo preceptivo la solicitud del informe urbanístico y la aprobación por el Ayuntamiento del estudio previo.

8.- Vuelos:

a) Se prohíben todo tipo de salientes ocupables cerrados en fachadas a viales de menos de 12 metros de ancho.

b) El vuelo máximo de elementos y cuerpos salientes, medido normalmente al plano de fachada en cualquier punto, no podrá exceder al 0.05 del ancho de vial, con un tope máximo de 1 metro.

c) Para las demás condiciones se estará a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 de las ordenanzas del P.G.O.U.

9.- Previsión de plazas de garaje.

Se ajustará a lo dispuesto en el artículo 56 del P.G.O.U.

CONDICIONES DE USO

1.- Uso dominante:

- Vivienda en la 1ª y 2ª categorías.

2.- Uso Compatible:

- Aparcamiento, garaje en 1ª y 2ª y taller de automóviles.
- Artesanía en sus dos categorías.
- Industria en la 1ª categoría.
- Hotelero en todas sus categorías.
- Comercial en 2ª y 3ª categoría y 1ª categoría en las parcelas asignada por el Plan Parcial.
- Oficina en la 1ª, 2ª y 3ª categorías.
- Relación en 1ª y 2ª categorías.
- Religioso.
- Socio- Cultural.
- Educativo.
- Deportivo 2ª categoría y 1ª categoría en las parcelas asignadas por el Plan Parcial.
- Sanitario en 2ª categoría.

12.2. ZONA DE ENSANCHE DE MANZANA CERRADA EMC-2.

DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

- Comprende las áreas homogéneas de expansión de núcleo urbano en manzana cerrada con edificación alineada a vial.

- EMC-2 comprende a las zonas de expansión de nueva implantación propuesta por el Plan General.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y EDIFICACIÓN:

1.- Alineaciones:

La alineación oficial de fachada deberá coincidir con la de exterior a vial. No obstante, por motivos de composición de fachada y sin que ello de lugar a un aumento de la altura de la edificación, se permitirán los siguientes tipos de retranqueos:

- Retranqueo en la planta baja de todo un frente de manzana solo para el tratamiento de soportar, quedando los pilares en la alineación a vial y el paramento retranqueado a una distancia de aquella igual o superior a 3 metros. El soportal tendrá una altura mínima de 3 metros.

- Retranqueo en la planta última del número máximo de plantas permitido, para la formación de pérgolas, barandas, beveredes o similares, siempre que la medianera vista tenga un tratamiento de fachada.

- Retranqueo de toda la edificación en el frente de una manzana solo en el caso de la subzona EMC-2 y siempre que dicho retranqueo no sea superior a 5 metros de la alineación exterior a vial.

2.- Parcelación:

En la subzona EMC-2 la parcela mínima edificable habrá de cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 500 m²
- Longitud mínima de fachada a vial: 20 m.
- Fondo mínimo de parcela: 10 m.

3.- Edificabilidad Neta:

La Edificabilidad neta será de 3,25 m² techo/ m² suelo.

4.- Profundidad máxima edificable:

No se limita la profundidad máxima a la que debe de llegar la edificación.

5.- Ocupación máxima de parcela:

- Planta baja 100%
- Plantas Altas 75%

6.- Altura máxima y número de plantas:

a) Número máximo de plantas: el número máximo de plantas será de 4, es decir planta baja mas tres plantas altas.

7.- Patios:

Se dispondrá al menos un patio principal o espacio libre interior de manzana de superficie mínima del 15% de la superficie de la parcela exceptuándose en el caso de que se disponga toda la edificación y frentes de manzanas con un retranqueo de 3 metros de la alineación a vial.

8.- Vuelos:

a) Se prohíben todo tipo de salientes ocupables cerrados en fachadas a viales de menos de 12 metros de ancho.

b) El vuelo máximo de elementos y cuerpos salientes, medido normalmente al plano de fachada en cualquier punto, no podrá exceder al 0.05 del ancho de vial, con un tope máximo de 1 metro.

c) Para las demás condiciones se estará a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 de las ordenanzas del P.G.O.U.

9.- Reservas de aparcamientos:

Se fija para cada parcela una reserva de aparcamiento fijada en una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² construidos de otros usos, según lo dispuesto en el artículo 56 del P.G.O.U.

CONDICIONES DE USO.

1.- Uso dominante:

- Vivienda en la 1ª y 2ª categorías.

2.- Uso Compatible:

- Aparcamiento, garaje en 1ª y 2ª y taller de automóviles.
- Artesanía en sus dos categorías.
- Industria en la 1ª categoría.
- Hotelero en todas sus categorías.
- Comercial en 2ª y 3ª categorías y 1ª categoría en las parcelas asignada por el Plan Parcial.
- Oficina en la 1ª, 2ª y 3ª categorías.
- Relación en 1ª y 2ª categorías.
- Religioso.
- Socio- Cultural.
- Educativo.
- Deportivo 2ª categoría y 1ª categoría en las parcelas asignadas por el Plan Parcial.
- Sanitario en 2ª categoría.

12.3. ZONA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL Y COMERCIAL.

DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Comprende esta calificación las parcelas para dotaciones sociales y comerciales fijadas por los estándares de planeamiento como de cesión obligatoria para los Planes Parciales.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y EDIFICACIÓN:

1.- Parcela mínima:

- Superficie mínima: 70 m².
- Longitud mínima de fachada a vial: 4 m.
- Fondo mínimo de parcela: 7 m.

2.- Edificabilidad Máxima:

- En zona Social la edificabilidad máxima sobre la parcela será de 2 m² techo/m² suelo.

- En zona Comercial la edificabilidad máxima sobre la parcela será de 1.5 m² techo/m² suelo.

3.- Ocupación máxima y separación a linderos:

La ocupación máxima será del 100% en zona de equipamiento social y del 90 % en zona de equipamiento comercial, no existiendo separación a linderos.

4.- Altura máxima edificable y número de plantas:

La altura máxima edificable será de 7 metros y dos plantas, salvo que se justifique por razones técnicas o de compromiso alturas mayores y mayor número de plantas.

5.- Edificios Protegidos.

La edificación en la finca Espuny destinada a equipamiento comercial está precatalogada como edificación de segundo grado de protección.

Puente Genil, 05 de noviembre de 2002.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

Núm. 10.193

A N U N C I O

La Comisión Municipal de Gobierno de 2002 en sesión de fecha 18 de mayo de 2002, (por delegación de la Alcaldía-Decreto 7 de julio de 1999), acordó someter a información pública el expediente promovido por Almacenes Lince, Sociedad Limitada, y por el que se solicita autorización para construcción e instala-

ción de almacén y distribución de todo tipo de artículos de peluquería, perfumería y belleza en suelo no urbanizable, en la Carretera A-340 (Estepa-Guadix) parcela 310 del Polígono 26 de rústica.

Dicho expediente se podrá examinar en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, en horario de oficina, con el doble contenido de examen del expediente y presentación de reclamaciones, por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según establece el artículo 44, 2-3.º del Reglamento de Gestión Urbanística.

Puente Genil, 14 de noviembre de 2002.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

ALCARACEJOS

Núm. 9.253

A N U N C I O

Anuncio sobre la declaración de utilidad pública o interés social, de Hotel Rural de una estrella, a instalar en suelo no urbanizable, en término municipal de Alcaracejos (Córdoba), en finca Paraje Las Morras, Alcaracejos, a instancia de Las Morras de Cuzna, Sociedad Limitada, a los efectos del artículo 16.3-2, del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el pasado día 17 de octubre de 2002, en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución del Excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas y Transportes, de fecha 26 de marzo de 1999, ha acordado informar favorablemente, la declaración de utilidad pública e interés social, de la actividad antes relacionada.

Se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, podrá presentarse reclamaciones o alegaciones, a cuyo fin, dicho expediente podrá ser examinado por cualquier interesado, en estas Dependencias Municipales.

Alcaracejos, a 18 de octubre de 2002.— El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

GUADALCÁZAR

Núm. 9.474

A N U N C I O

Don Antonio González de Aguilar, solicita de este Ayuntamiento Licencia Municipal para construcción de Balsa para Riego en finca "Fuente Grande", ubicada en cabecera de regajo que desemboca en el Arroyo La Carne, afluente del Arroyo Guadalmezán.

La obra se encuentra incluida en el Anexo II, punto 3, de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía.

De conformidad con la legislación vigente, y a efecto de quejas y reclamaciones, el expediente permanecerá expuesto al público en las dependencias municipales, por plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalcazar, 30 de octubre de 2002.— El Alcalde-Presidente, Francisco Rejano Rot.

EL CARPIO

Núm. 9.580

Anuncio de Información Pública

Solicitada por Manuela Alcudia Castro, Licencia Municipal de Apertura para la actividad de Elaboración de Pan, en calle Cristóbal Colón, 4, de este término municipal de El Carpio, y encontrándose la referida actividad sujeta al trámite de Calificación Ambiental, mediante el presente anuncio, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se abre un período de Información Pública de 20 días hábiles, computados a partir del siguiente al de su publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual podrá por cualquier persona examinarse el expediente en las dependencias administrativas de este Ayuntamiento,

pudiéndose formular, durante el período citado, cuantas alegaciones y reclamaciones al mismo se estimen oportunas.

En El Carpio, a 31 de octubre de 2002.— El Alcalde, Juan Cubero Capilla.

CÓRDOBA

Núm. 10.092

Expediente de Suplemento de Crédito del Presupuesto de la Fundación Pública Municipal Gran Teatro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar una operación de modificación del Presupuesto del ejercicio 2002 de la Fundación Pública Municipal Gran Teatro, consistente en utilizar el Remanente de Tesorería Positivo Neto, ascendente a 203.117,04 euros, para suplementar el crédito de las siguientes partidas.

Partida.— Concepto.— Suplemento

130.00; Retribuciones personal; 33.500,00 euros.

226.00; Cánones; 43.000,00 euros.

226.04; Otros gastos varios; 26.000,00 euros.

226.08; G. Especiales funcionamiento; 73.593,04 euros.

227.06; Estudios trabajos técnicos; 13.424,00 euros.

349.00; Otros gastos financieros; 13.500,00 euros.

913.00; Amortización préstamos; 100,00 euros.

Total: 203.117,04 euros.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 150 de la misma Ley, queda expuesta al público la modificación presupuestaria del Presupuesto del año 2002 referenciada en el Acuerdo anterior, así como los documentos complementarios en la Intervención Municipal durante 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba, a 18 de noviembre de 2002.— El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Francisco Tejada Gallegos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 9.358

Don Antonio Salmoral García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Montoro y su Partido, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita Expediente de Declaración de herederos abintestato, instado por doña Francisca Madrid Canales, al número 198/2001, al fallecimiento de doña Brígida Madrid Canales, que falleció el día 25 de junio de 2001, soltera y sin descendencia, solicitando se declara herederos a la instante, así como también a don Juan José y doña Brígida Madrid Madueño (hijos de don Antonio Madrid Canales) y don Francisco y don Diego Raigada Madrid (hijos de doña María Josefa Madrid Canales).

En consecuencia se ha acordado por Resolución de esta fecha citar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de edictos.

Dado en Montoro, a 2 de septiembre de 2002.— El Juez, Antonio Salmoral García.— El Secretario, firma ilegible.

POSADAS

Núm. 9.482

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Posadas (Córdoba), hago público por el presente:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Expediente de Dominio bajo el número 210/2002, a instancia de don Antonio Cobos Toro y doña Encarnación Márquez Aguilera, representados por la

Procuradora señora Esteo, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

“Urbana.— Casa situada en la calle La Peña, 11, de Almodóvar del Río. Linda: Por la derecha entrando, con la casa número 13, de herederos de don Manuel Merinas Moreno; por la izquierda, con otra casa de don Manuel Páez Ruiz; y por la espalda, con la casa 2, de la calle Gracia, propiedad de Santiago Guzmán Carrasco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, bajo número 844, folio 16, libro 115 de Almodóvar del Río”.

En los cuales y por Resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el escrito promoviendo dicho expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Posadas, a 17 de julio de 2002.— El Secretario Judicial, Francisco Palacios Muñoz.

BAENA

Núm. 9.726

En virtud de lo acordado por el señor don Germán María Serrano Espinosa, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Baena, en Providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio número 323/02, seguido ante este Juzgado a instancia de doña Marcela Ruiz Fernández, en su propio nombre y en el de su hijo don Pedro Luque Ruiz para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad, el exceso de cabida de la finca que a continuación se describe:

“Urbana: Casa, número 68 de la calle Los Álamos, hoy 18 de Julio, de Luque, que mide 40 metros y linda por la derecha entrando, con otra casa del hoy comprador; izquierda, con la de Julián Baena Aranda; y por el fondo, con corrales de Rafael Ortiz Castro. Sus datos registrales son: Finca número 6.321, libro 50, folio 49 del Registro de la Propiedad de Baena.

En la actualidad queda la finca con los linderos y cabida que a continuación se describe:

Urbana, marcada con el número 86 de la calle Los Álamos, de Luque, de cabida 104 metros cuadrados, compuesta de varios cuerpos y un patio al fondo según se accede a la misma, y linda en su fachada, la propia calle Los Álamos, entrando a la derecha, casa marcada con el número 84, propiedad de don Vicente Alcalá Marzo; a la izquierda, casa marcada con el número 88, propiedad de don Federico Baena Ruiz; y al fondo, patios y corralones de don José María Alcalá Marzo”.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de 10 días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuantos a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Baena, a 25 de octubre de 2002.— El Juez de Primera Instancia, Germán María Serrano Espinosa.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 9.773

Doña Encarnación Pérez Martín, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 1.052/2002, a instancia de don José Vargas Martínez, representado por la Procuradora doña María de las Mercedes Villalonga Marzal, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Urbana.— Edificio destinado a vivienda, situado en la población de Villaviciosa, calle Sevilla, número 18, antes Barroso y Castillo. Vista desde su frente desde la calle por la que tiene su acceso, linda: Por su derecha entrando, con la casa número 16 de la misma calle, propiedad de los herederos de don Juan de Dios Infante Vargas; por la izquierda, con la número 20, de don Francisco Cano; y por el fondo, con casa propiedad de don Juan Girona. Ocupa una superficie de 184 metros cuadra-

dos, de los cuales 115 metros se encuentran contruidos con una edificación de dos plantas, y el resto, estando dedicado a patio. Dicha edificación consta en su planta baja de sala de estar, dos dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño, pasillo distribuidor y zaguán o entrada”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 5 de noviembre de 2002.— La Secretaria, Encarnación Pérez Martín.

Núm. 9.780

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 555/2002, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Tecniobras de Córdoba, Sociedad Limitada, sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 29 de octubre de 2002 del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra Tecniobras de Córdoba, Sociedad Limitada, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la Fundación actora, la cantidad de 474,59 euros, por los conceptos y período indicados.

Adviértase a las partes al notificarles esta Sentencia, que contra la misma en razón de la cuantía reclamada y lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Laboral no cabe interponer recurso.

Así, por esta mi Sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Tecniobras de Córdoba, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, y que anteriormente lo tuvo en Córdoba, calle Antonio Maura, número 13, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de octubre de 2002.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 9.781

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución número 130/2002, sobre Ejecución, a instancia de Lucía Luna Caballero, contra Servicios Profesionales de Fotografía, en la que con fecha 6 de noviembre de 2002 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.4.

Teléfonos: 957/475 102 - 957/470 126. Fax: 957/491 120.

N.I.G.: 1402144S20021000153

Procedimiento: 465/02.

Ejecución número: 130/2002. Negociado: DD.

De doña Lucía Luna Caballero.

Contra: Servicios Profesionales de Fotografía.

Diligencia.— En Córdoba, a 6 de noviembre de 2002.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, en el día de la fecha, ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el Libro de Ejecuciones, correspondiéndoles el número 130/2002 de orden del presente año. Paso a dar cuenta a Su Señoría, doy fe.

Auto

En Córdoba, a 6 de noviembre de 2002.

Dada cuenta, y

Hechos

Primero.— En los Autos de referencia, seguidos a instancia de doña Lucía Luna Caballero, contra Servicios Profesionales de Fotografía, se dictó resolución judicial en fecha 12 de septiembre de 2002, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.— Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de 20 días desde su notificación al demandado.

Tercero.— Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto.— La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

Razonamientos Jurídicos

Primero.— Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.— Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de T.A. de la L.P.L.).

Tercero.— Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al misma hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la L.E.C.).

Cuarto.— Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la L.P.L. librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la L.P.L.

Quinto.— La ejecución se despachará mediante Auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación.

Parte Dispositiva

Su Señoría Dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 4.818,84 euros de principal más 481,88 euros en concepto de moral, más la de 1.060,14 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

A fin de librar oficios al Decanato de los Juzgados de Sevilla y al Servicio de Índices de Madrid, apórtese el CIF de la entidad demandada para la averiguación de su patrimonio.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de 15 días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora por medio de correos con acuse de recibo y a la entidad demandada por medio de edictos, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Servicios Profesionales de Fotografía, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLE-

TÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 9.732

ANUNCIO DE LICITACION E INFORMACION PUBLICA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE LUCENA (CORDOBA), PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL (PRIMERA FASE)

De conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares que ha de regir en el concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la adjudicación de las obras mencionadas.

Y en los términos del apartado 2 del mismo precepto, se convoca la licitación de dicho concurso simultáneamente al trámite de información pública del Pliego de Cláusulas, si bien aquélla se aplazará, de resultar necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mencionado Pliego; por lo que, con la indicada prevención, se procede mediante el presente al anuncio de licitación del referido concurso, cuyas condiciones son las que a continuación se indican:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo Lucena (Córdoba)

b) Dependencia que tramitará el expediente: Area Administrativa.

c) Número de expediente: 38IE/02.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: obras de construcción de nuevo Cementerio Municipal (1ª Fase)

b) Lugar de ejecución: Lucena (Córdoba)

c) Plazo de ejecución: cinco (5) meses máximo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación: 563.039,59 euros (quinientos sesenta y tres mil treinta y nueve con cincuenta y nueve Euros).

5.- Garantías:

a) Provisional: 11.260,79 euros

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo. Area Administrativa y Area de Infraestructuras y Equipamientos.

b) Domicilio: Pasaje Cristo del Amor núm. 1, primera planta.

c) Localidad y Código Postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Teléfono: 957 510410

e) Fax: 957 509033

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: A-2c y C-4b

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas y en el plazo de 26 días naturales a

contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La proposición deberá ser presentada conforme al modelo que figura como Anexo, al final del pliego de cláusulas que rige el presente concurso y deberá acompañarse de la documentación que se detalla en la cláusula 9ª del mencionado pliego.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo. Registro General, o por Correo, debiéndose anunciar su envío mediante fax o telegrama, en el que conste fehacientemente la hora y día de remisión, no admitiéndose proposición alguna, remitida por Correo, una vez transcurridos los cuatro días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación.

2.- Domicilio: Pasaje Cristo del Amor núm. 1, primera planta.

3.- Localidad y Código Postal: Lucena (Córdoba), 14900

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación designada a tal fin.

b) Domicilio: Pasaje Cristo del Amor núm. 1, primera planta.

c) Localidad: Lucena (Córdoba)

d) Fecha y hora de calificación de documentos y de apertura de proposiciones económicas: El primer día hábil siguiente al cuarto natural después del último de presentación de proposiciones, a las 13,00 horas, la Mesa calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de proposiciones económicas el mismo día, si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente, o el primer día hábil siguiente al séptimo natural desde la previa calificación, a las 13,00 horas, si se observara defectos materiales en la documentación presentada por algún licitador. Si los indicados días fuesen sábado, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

10.- Otras informaciones:

11.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Lucena, 6 de noviembre de 2.002.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

OTROS ANUNCIOS

NOTARÍA DE D. JOSE ANTONIO CABALLOS CASTILLA POZOBLANCO (Córdoba)

Núm. 8.852

Don José Antonio Caballos Castilla, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Pozoblanco (Córdoba), hago constar:

Que a instancia de don Sebastián Jorge Caballero Romero, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con doña Manuela Andújar Romero, vecino de Torrecampo, con domicilio conyugal en la calle Antón Pérez, número 3, titular del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 75.691.396-Y, interviniendo además de por sí en representación de su esposa, doña Manuela Andújar Romero, mayor de edad, de su misma vecindad y domicilio, titular del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 75.691.516-B; de los consortes doña Rosario Caballero Romero y don Pablo González Santofimia, mayores de edad, sujetos al régimen de gananciales, vecinos de Puertollano, con domicilio en la Plaza Abenojar, número 2-3.º-B, titulares de los Documentos Nacionales de Identidad y Números de Identificación Fiscal 75.691.496-Z y 75.691.518-J; y de los consortes don Pedro Rafael Caballero Romero y doña Justa Pastor Crespo, mayores de edad, sujetos al régimen de gananciales, vecinos de Getafe (Madrid), con domicilio en la calle Juan Ramón Jiménez, número 1, titulares de los Documentos Nacionales de Identidad y Números de Identificación Fiscal 75.686.348-H y 30.165.500-B, se tramita en esta Notaría Acta de Notoriedad para reanudación del tracto sucesivo, de las tres siguientes fincas:

1.— Urbana: Casa, con tres cuerpos encamaraados, situada

en la Plaza de la Reina, señalada con el número 1, de la villa de Torrecampo. Tiene una superficie de 119 metros cuadrados, según su título y según catastro, su superficie es de 120 metros cuadrados, de los que 72 metros cuadrados están construidos y el resto de 48, destinados a patio. Se compone de pasillo central de distribución, tres habitaciones, una de ellas con cuarto de baño, salón-comedor y cocina, posee patio y corral y tiene dos pozos medianeros, uno de ellos con el Ayuntamiento de Torrecampo. Linda: Derecha entrando, con propiedad del Ayuntamiento de Torrecampo; izquierda, con callejón que conduce de la calle San Antonio a la calle Santiago; y por el fondo, casa de don Antonio Pozo López, antes huerto de don Tomás Valverde Sánchez.

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, a nombre de don Ángel Caballero Fernández, al folio 69, del tomo 355, libro 30 del Ayuntamiento de Torrecampo, finca número 2.466, inscripción 1.ª.

Referencia catastral.— Es la 3902015 UH5630S 0001/JX, a nombre de herederos de don Juan Caballero Sánchez.

2.— Urbana: Casa con tres cuerpos encamaraados, en la calle Antón Pérez, señalada con el número 3, de la villa de Torrecampo. Tiene una superficie de 390 metros cuadrados, según su título y según catastro, su superficie es de 214 metros, de los que 236 metros cuadrados están construidos y que se encuentran distribuidos en dos plantas y el resto de 96 metros cuadrados, destinado a patio. Se compone de pasillo central de distribución, cuatro habitaciones, cocina, cuarto de baño, patio y corral con pozo propio; por su fondo, tiene diversas dependencias destinadas a industria de panadería, con acceso por la calle con la que linda, por la que tiene dos entradas, una a la panadería y otra al despacho de pan. Linda: Derecha entrando, con otra de don Manuel Rodríguez Marta, antes de don Antonio Romero García; izquierda, con la de doña María Gloria Torralbo López, antes de don Bartolomé Caballero; y fondo, con la calle San Antonio, por donde tiene acceso a la industria de panadería. Su fachada mira al Este, entrando frente a la antigua casa de Juan del Pozo.

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, a nombre de don Rafael Caballero Sánchez, al folio 210, del tomo 43, libro 6 del Ayuntamiento de Torrecampo, finca número 432, inscripción 1.ª.

Referencia catastral.— Es la 3700205 UH5630S 0001/FX, a nombre de don Sebastián Caballero Romero.

3.— Urbana: Casa con tres cuerpos encamaraados, situada en la calle San Antonio, señalada con el número 8, hoy con el número 6, con el que también se encuentra catastrada, de la villa de Torrecampo. Tiene una superficie de 195 metros, según su título y según catastro su superficie es de 147 metros cuadrados, de los que 75 se encuentran construidos y el resto de 75 metros, destinados a patio. Se compone de pasillo central de distribución, cuatro habitaciones, salita, cuarto de baño y corral con pozo propio. Linda: Derecha entrando, con otra de don Sebastián Caballero Romero, antes de don Ángel y doña Librada Caballero Fernández; izquierda, con otra de don Leandro Romero Carpio, antes de don Rafael Carpio Romero; y fondo, con la de doña Juana González Romero, antes de doña Juana Alamillo Ranchal.

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, a nombre de don Rafael Carpio Romero, al folio 40, del tomo 329, libro 28 del Ayuntamiento de Torrecampo, finca número 2.236, inscripción 1.ª.

Referencia catastral.— Es la 3700210 UH5630S 0001/OX, a nombre de doña Rosario Caballero Romero.

Durante el plazo que finalizará a los 20 días siguientes al de la publicación del edicto, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Pozoblanco (Córdoba), calle Ronda de los Muñoces, número 24, en horas de oficina, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Pozoblanco, 10 de octubre de 2002.— José Antonio Caballos Castilla.